

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA A DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 50, 127 fracción XL, 217 fracción III, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con relación a la Solicitud de Sustitución de candidatos registrados que presentan los Partidos Políticos ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, se estima necesario analizar y acordar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales, durante el procedimiento de Registro de Candidatos, previsto en la ley, llevaron a cabo la recepción de la documentación que presentaron los partidos políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que los Consejos Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro de los plazos previstos en la Ley, verificando la sesión especial de registro de las candidaturas que procedieron, emitiendo los Acuerdos de aprobación definitiva de Registro de Candidatos y expidiendo las constancias de su registro tanto de manera directa como aquellas recibidas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 208, 209, 210, 211, 212, 214 y 217 del Código Electoral.
- II. Que el Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas, ordenándose la publicación de la lista de candidatos en el Periódico Oficial del Estado, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 217 fracción III del Código Electoral.
- III. Que es derecho exclusivo de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados, solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidaturas por las causales previstas en la ley, hasta en tanto

cumpla los requisitos de datos y documentos previstos en los artículos 211 y 217 del Código Electoral que establecen:

“ARTICULO 211.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación

V.- Cargo para el que se les Postula;

VI.- Copia del Acta de Nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

.IX.- Declaración de la aceptación de la Candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Código. En la solicitud de registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

“ARTICULO 217.- Para sustituir a los candidatos registrados, deberán observarse las disposiciones siguientes:

I.- Solicitarlo por escrito al Consejo General;

II.- Dentro de los plazos a que se refiere el artículo 209 del Código Electoral, podrán sustituirlos libremente.

*III.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, solo podrán sustituirlos por **fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia**. En el último caso, no procede la sustitución si se presenta dentro de los 15 días anteriores al de la elección, con la excepción de los candidatos a Diputados según el principio de Representación Proporcional; y*

IV.- En los casos en que la renuncia del candidato fuere notificada al Consejo General, el organismo lo hará del conocimiento del Partido Político o Coalición que lo registró para que se proceda, en su caso a sustituirlo. La renuncia debe contenerse en documento escrito firmando ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados o, en su caso, ratificarse ante el Secretario Ejecutivo o funcionario habilitado del Instituto.

IV.- Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, recepcionó la documentación de sustitución de candidatos que presentaron los Partidos Políticos ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO y CONVERGENCIA, mismas que se analizaron para determinar el cumplimiento de los requisitos legales, en la modalidad de renuncia, respecto de los candidatos a los diversos cargos de elección popular. **El Partido Acción Nacional** presentó la Renuncia de los CC. Juan Manuel Rodríguez Contreras y Pedro Pérez Natividad candidatos a los cargos de 5º Regidor propietario y

suplente respectivamente, así como la renuncia de la C. Samantha Ofelia Bulas Liguez al cargo de 12 Regidor propietario de la Planilla de Nuevo Laredo, proponiéndose a los CC. Darío Adán de Hoyos Escalante y Mario Alberto González Reyes a los cargos de 5º Regidor Propietario y Suplente respectivamente y a la C. Angélica Zapata Mauricio al cargo de 12º Regidor Propietario, de quienes se adjunta la documentación exigible por el artículo 211 del Código Electoral. De igual manera **El Partido Acción Nacional** presentó la Renuncia de la C. Maury Sandra Osalde Pech al cargo de 2º Regidor Suplente; de la C. Leticia Cruz Ramírez al cargo de 8º Regidor Suplente y de la C. Ma. De los Ángeles Castillo Rojas al cargo de 11º Regidor Propietario de la planilla de Altamira, proponiéndose a los CC. Rosa Isela Domínguez Martínez, Selina Donaji Hernández Armenta y Wendy Lizzet Vázquez Martínez a los cargos de 2º Regidor Suplente, 8º Regidor Suplente y 11º Regidor Propietario respectivamente.

El **Partido de la Revolución Democrática** presentó la Renuncia del C. José Guadalupe Romero Rodríguez candidato al cargo de Diputado Suplente en el 08 Distrito Electoral con residencia en Río Bravo, proponiéndose al C. CRUZ OLIVO MARTÍNEZ; asimismo presentó la Renuncia del C. Ernesto Vázquez Quintana candidato al cargo de 1º Síndico Propietario en la planilla de Reynosa, proponiéndose en su lugar a la C. ALBA MELLADO VANOYE; de quienes se adjunta la documentación que exige el Código.

El Partido del Trabajo presentó la Renuncia de la C. Irasema Cárdenas Martínez candidata al cargo de 6º Regidor Propietario en la planilla de Valle Hermoso, proponiéndose en su lugar a la C. RITA LÓPEZ RIVAS; de quien se adjunta la documentación que exige el Código.

El Partido Convergencia presentó la Renuncia del C. Sebastian Domínguez Silvan, candidato al cargo de 1º Regidor Propietario de la planilla de Altamira, proponiéndose en su lugar al C. JOSÉ SEBASTIAN MONTELONGO CABRERA; de quien se adjunta la documentación que exige el Código.

V.- Que en este contexto legal el Consejo General, procedió al análisis de la documentación que presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo y Convergencia, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 217 del Código Electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

La sustitución de las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos referidos en el punto que antecede se encuentran debidamente fundadas y motivadas, acompañadas del original del escrito de renuncia de los candidatos registrados inicialmente, donde se expresa la voluntad de quienes las suscriben, por renunciar a dicha postulación, conteniéndose en documento escrito firmado ante la presencia de dos testigos, debidamente identificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Órgano Superior de Dirección, emite el siguiente: